

**INFORME EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO APROBADO EL 28 DE JUNIO DEL 2017 EN RELACIÓN A LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO.**

- I. Introducción**
  
- II. Contexto de la supervisión de los Sistemas de Ahorro para el Retiro**
  - a) Inspección operativa**
  - b) Vigilancia operativa**
  
- III. Peculiaridades del mercado de los traspasos en el Sistema de Ahorro para el Retiro**
  
- IV. Situación del mercado de los traspasos en 2013 y 2014**
  
- V. Acontecimientos en materia de traspasos en 2014**
  
- VI. Acciones ejecutadas por CONSAR ante la problemática en materia comercial: nuevo modelo estructural de traspasos**
  
- VII. Resultados de acciones regulatorias implementadas por CONSAR**
  
- VIII. Conclusiones**

## I. Introducción

El 1 de julio de 2017, el sistema de pensiones de cuentas individuales administradas por las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE) cumplió 20 años de operación. El actual sistema de contribución definida sustituyó al anterior sistema de beneficio definido mediante una nueva Ley del Seguro Social publicada en 1995.

En lo que va de la presente administración, de diciembre de 2012 a junio de 2017, el monto de los activos netos administrados por las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro (SIEFORE) aumentó de 1,903,226 millones de pesos a un total de 2,980,193 millones de pesos equivalentes a 14.8% del PIB. Del total de los activos administrados hoy por las AFORE, 56% provienen de aportaciones realizadas de manera tripartita y 44% de los rendimientos netos de comisiones que se ha pagado a los trabajadores.

Durante las primeras dos décadas del Sistema, a pesar de haber experimentado periodos de volatilidad relevantes (la gran crisis financiera del 2008, la crisis europea del 2011, el temor de aumentos en tasas de interés en los Estados Unidos en mayo del 2013 y la elección presidencial de Estados Unidos en 2016), el ahorro de los trabajadores se ha mantenido seguro y en constante ascenso (a pesar de esporádicos periodos de minusvalías que han sido resarcidas en su totalidad en cada uno de los episodios). La seguridad del ahorro se explica por una regulación prudente en materia de inversiones, por una supervisión diaria por parte de la CONSAR, por una mayor diversificación del portafolio y por un manejo profesional del ahorro por parte de las AFORE.

A 20 años del Sistema se han abierto 58 millones de cuentas. En lo que va de la presente administración, de diciembre de 2012 a mayo de 2017, se han abierto casi 10 millones de cuentas adicionales gracias al vigoroso crecimiento del empleo formal. Cada mes, 850 mil patrones realizan las aportaciones que les corresponde por Ley y dichos recursos fluyen de manera bimestral a cada una de las cuentas que corresponden sin ningún contratiempo. En el 2016 se realizaron 16 millones de trámites en el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR). La infraestructura operativa del Sistema es una de las más avanzadas entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) gracias a la existencia de Procesar, S.A. de C.V., Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR (PROCESAR), la empresa que realiza la captación y dispersión regular de los recursos y, durante la presente administración, a la introducción del Expediente Electrónico, la identificación biométrica y próximamente la nueva aplicación móvil “Tú AFORE Móvil”.

## II. Contexto de la supervisión de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

La supervisión de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (SAR) constituye una de las funciones sustantivas de la CONSAR, misma que se encuentra consagrada en la Ley de los Sistemas de

Ahorro para el Retiro (en adelante LSAR) y de cuyo desarrollo y desempeño depende la adecuada operación y funcionamiento del SAR.

De conformidad con lo que establece el artículo 89 de la LSAR la supervisión de los Participantes en los SAR tiene por objeto *evaluar los riesgos a que están sujetos, sus sistemas de control y la calidad de su administración, a fin de procurar que los mismos mantengan una adecuada liquidez, sean solventes y estables y, en general se ajusten a las disposiciones que los rigen y a los usos y sanas prácticas de los mercados financieros. Asimismo, por medio de la supervisión se evaluarán de manera consolidada los riesgos de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro agrupados o que tengan nexos patrimoniales, así como en general el adecuado funcionamiento de dichos sistemas.*

La supervisión que realiza la CONSAR se encuentra segmentada en dos grandes apartados: el financiero y el operativo. A su vez, las facultades de supervisión de esta Comisión se dividen para ambos apartados en aquellas de a) inspección y b) vigilancia, que aunque son diferentes en cuanto a su forma de ejecución se complementan una a la otra, con la finalidad de procurar el correcto funcionamiento del SAR. Dichas facultades garantizan que los Participantes en los SAR se apeguen al marco jurídico que les resulta aplicable y previenen, corrigen y, en su caso, sancionan los incumplimientos a dicho orden normativo.

Las facultades de inspección se llevan a cabo a través de la práctica de visitas, mediante las cuales se lleva a cabo la verificación de operaciones y auditorías de registros y sistemas, en las instalaciones o equipos automatizados de los Participantes en los SAR.

Por su parte la vigilancia se efectúa por medio del análisis de la información económica, contable y financiera, a fin de medir posibles efectos en los Participantes en los SAR y en el SAR mismo. De igual forma a través de la vigilancia se cuida que los Participantes en los SAR, cumplan con el marco normativo aplicable al SAR.

Bajo la presente administración, CONSAR aplica la metodología conocida como Supervisión Basada en Riesgos (SBR), mediante la cual se adopta un enfoque estructurado orientado a identificar los posibles riesgos que enfrentan los recursos administrados por las AFORE y a la evaluación de los controles implementados por cada AFORE, para mitigar dichos riesgos. A través de la SBR esta Comisión enfoca su capital humano y tecnológico hacia la supervisión de aquellos procesos y subprocesos en los que se identifica una mayor exposición a riesgos, y que podrían impactar los derechos, recursos e información de los trabajadores. Las visitas de inspección constituyen el pilar fundamental dentro de las actividades de supervisión financiera y operativa.

La supervisión operativa y financiera que lleva a cabo esta Comisión está basada en la detección oportuna de riesgos con el fin de cumplir los siguientes objetivos:

- Enfocar las actividades de supervisión a los puntos críticos de los procesos, optimizando el uso del capital humano;
- Identificar vulnerabilidades, respecto a cómo los Participantes gestionan los riesgos y los controles internos en sus principales procesos, promoviendo su corrección y mejora continua; y
- Definir planes de supervisión subsecuentes por Participante, de acuerdo con los hallazgos que se detecten en revisiones anteriores.

La regulación y supervisión que realiza la CONSAR es concordante con las mejores prácticas internacionales observadas en los países miembros de la OCDE, lo que ha permitido tener, a 20 años de su creación, un sistema de ahorro para el retiro seguro y confiable.

#### **a. Inspección operativa**

Esta Comisión, ejerce sus facultades de inspección según el programa anual de visitas, mediante el cual se lleva a cabo de forma calendarizada la revisión de sistemas, equipos, registros y demás elementos objeto de supervisión, en el domicilio de los Participantes en el SAR con lo cual se verifica que se dé cumplimiento cabal a la normatividad aplicable.

#### **Acciones de inspección 2013-2016**

En 2013, la inspección de los Participantes en los SAR tuvo como principal objetivo la evaluación de procesos relacionados con el cumplimiento de la atención, servicio e información a los Trabajadores, así como la verificación de los procesos operativos que tienen impacto en la administración de las cuentas individuales y la evaluación de los riesgos operativos de los Participantes. Durante 2013 se realizaron inspecciones en sitio a los 14 Participantes del SAR (en ese año se incluyen visitas a la Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V. que posteriormente se fusionó con AFORE XXI Banorte, S.A. de C.V., así como el de la Afore Afirme Bajío, S.A. de C.V. que posteriormente fue adquirida por Profuturo Afore, S.A. de C.V.). Durante 2014 se concluyeron inspecciones a 11 participantes del SAR. Es importante mencionar que a partir del año 2014 se implementó el nuevo formato de Visitas Integrales, el cual es de mayor alcance y profundidad que las visitas por proceso operativo implementadas años anteriores. Para el 2015, se concluyeron inspecciones a los 12 Participantes del SAR y durante 2016 se concluyeron inspecciones a todos los Participantes del SAR. En total, por diversos temas, se efectuaron 127 visitas a las AFORE y a PROCESAR para realizar inspecciones en sitio.

#### **b. Vigilancia operativa**

Esta Comisión mantiene la vigilancia del SAR y de sus Participantes, principalmente a través de la solicitud y recepción de información generada por las AFORE y PROCESAR.

Es importante destacar que el tipo de información que esta Comisión recibe en ejercicio de sus facultades de vigilancia, se encuentra prevista en la “CIRCULAR CONSAR 19-8, Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro” (en adelante Circular 19-8). Esta Circular, contiene un extenso catálogo de información que las AFORE, las SIEFORE, las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR y las Entidades Receptoras, deben entregar continuamente a CONSAR, detallando las características de la información, los tiempos de entrega y demás detalles útiles que son necesarios para llevar a cabo un adecuado proceso de vigilancia.

La Circular 19-8, contiene 54 Anexos en los cuales se detallan los campos de información que deben reportar los Participantes en los SAR, lo cual permite que esta Comisión pueda monitorear el comportamiento de cada uno de éstos respecto de los distintos procesos que llevan a cabo, así como determinar si existen posibles incumplimientos al marco normativo del SAR.

Es importante mencionar que en ningún sector del sistema financiero se llevan a cabo labores de supervisión diaria como sucede en el SAR, dada la naturaleza de los fondos previsionales que son administrados en este sector.

En ese sentido la Circular 19-8, establece que en materia de Traspasos, las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, deberá entregar a la CONSAR lo siguiente:

- Información de los montos liquidados de los recursos traspasados del Trabajador y traspasos no atendidos;<sup>1</sup>
- Información de la dispersión de cuentas solicitadas de Administradora Receptora a Administradora Transferente del proceso de Traspasos Administradora-Administradora;<sup>2</sup>
- Información de la liquidación de cuentas del proceso de traspasos Administradora-Administradora, de solicitudes no atendidas y registro de Prestadoras de Servicio.<sup>3</sup>

Es importante destacar que al inicio de esta administración se llevaron a cabo adecuaciones a la estrategia de supervisión, así como cambios regulatorios que permiten hoy en día la obtención de información de mayor calidad y más profundidad.

---

<sup>1</sup> Anexo 13 de la Circular 19-8

<sup>2</sup> Anexo 30 de la Circular 19-8

<sup>3</sup> Anexo 31 de la Circular 19-8

### **III. Peculiaridades del mercado de los traspasos en el Sistema de Ahorro para el Retiro**

El mercado de los traspasos en el Sistema de Ahorro para el Retiro no corresponde al de un mercado tradicional de productos y servicios por dos razones principalmente: por el lado de la oferta, existe un número relativamente pequeño de AFORE que ofrecen los servicios de administración e inversión del ahorro para el retiro de los mexicanos. Por el lado de la demanda, el consumo del producto “ahorro para el retiro” es obligatorio dado que la afiliación y la contribución a este sistema son automáticas una vez que un trabajador formal cotiza a la seguridad social. Asimismo, la obligatoriedad del consumo propicia que los ahorradores no distinguen fácilmente las diferencias entre las AFORE, por lo que los consumidores suelen no responder al precio y a la calidad del producto de la misma manera que lo harían en otros mercados.

Estas peculiaridades –pocos oferentes y un producto de consumo obligatorio- propician una serie de incentivos tanto a los ahorradores como a las AFORE y sus vendedores que hace necesaria una estricta regulación y supervisión de la CONSAR. A continuación se describen con mayor detalle dichos aspectos.

#### **a. Producto de Consumo Obligatorio**

Los trabajadores del sector formal están obligados por Ley a tener una cuenta individual y a cotizar al SAR. Ello les permite generar un ahorro para su futuro que de lo contrario difícilmente tendrían. Ahora bien, la obligatoriedad del producto, se traduce en una reacción distinta por parte de los “consumidores” de AFORE, respecto al de un producto tradicional. Por ejemplo, los consumidores que compran un producto tradicional generalmente lo hacen porque ellos así lo deciden voluntariamente, ya sea por precio y/o por calidad. En el caso del SAR, los trabajadores “consumen” una AFORE de manera obligatoria y, en el camino, suelen desdeñar los factores de precio y calidad.

#### **b. Beneficios en el largo plazo**

Los consumidores del SAR, a diferencia de los consumidores de otros mercados tradicionales, adquieren un servicio que es poco “tangible”, dado que sus beneficios no son realizables sino en el largo plazo (20, 30, 40 años). El hecho de que los beneficios de tener una AFORE no serán visibles hasta el momento del retiro del trabajador, puede ocasionar cierto desapego de los ahorradores con su cuenta, al menos durante las primeras décadas de cotización del trabajador.

#### **c. El retiro tiene una connotación negativa**

Muchos ahorradores en el Sistema asocian el concepto de retiro (jubilación) con algo negativo pues, para muchos -acorde con diversas encuestas-, se asocia con “el final” de la vida y con conceptos como la vejez, las enfermedades y la muerte. Este sentimiento exacerba el desapego de muchos ahorradores.

#### **d. Complejidad del Sistema**

Si bien la CONSAR ha realizado múltiples esfuerzos durante los últimos años para ofrecer información a los ahorradores respecto al funcionamiento del sistema, la realidad es que el funcionamiento del Sistema no deja de ser complejo. Conceptos económicos y financieros suelen no ser entendidos por un segmento amplio de la población y a ello debe sumarse la complejidad del Sistema y el arreglo legal en el que operaran simultáneamente dos leyes (IMSS e ISSSTE) con beneficios y condiciones muy distintas para dos generaciones diferentes.

Las características mencionadas anteriormente generan que los consumidores, por lo general, no respondan de manera automática a las variables de un mercado tradicional: precio y calidad. Es decir, los ahorradores del SAR responden menos de lo deseable a las variables clave como la comisión, rendimiento y calidad de los servicios otorgados por las Administradoras. A este fenómeno se le conoce como “inelasticidad de la demanda”<sup>4</sup>. En un mercado tradicional, los consumidores eligen comprar un producto de mejor calidad y menor precio. Sin embargo, la evidencia muestra que el mercado de las AFORE no funciona así. De hecho, se estima que 9 de cada 10 traspasos son “promovidos” por agentes promotores.

Las AFORE, buscando atraer a un mayor número de clientes (ahorradores), contratan agentes promotores para lograr persuadir a los ahorradores de traspasarse a su AFORE. Esto genera un excesivo gasto comercial que no necesariamente beneficia al trabajador.

En resumen, la obligatoriedad en el consumo, así como los obstáculos relativos a la educación financiera y los factores psicológicos descritos previamente, suelen conducir a que los trabajadores tengan un involucramiento menor a lo deseable con su cuenta individual. De ahí la necesidad de establecer criterios y requisitos regulatorios para un adecuado funcionamiento del mercado de los traspasos.

#### **IV. Situación del mercado de los traspasos en 2013 y 2014**

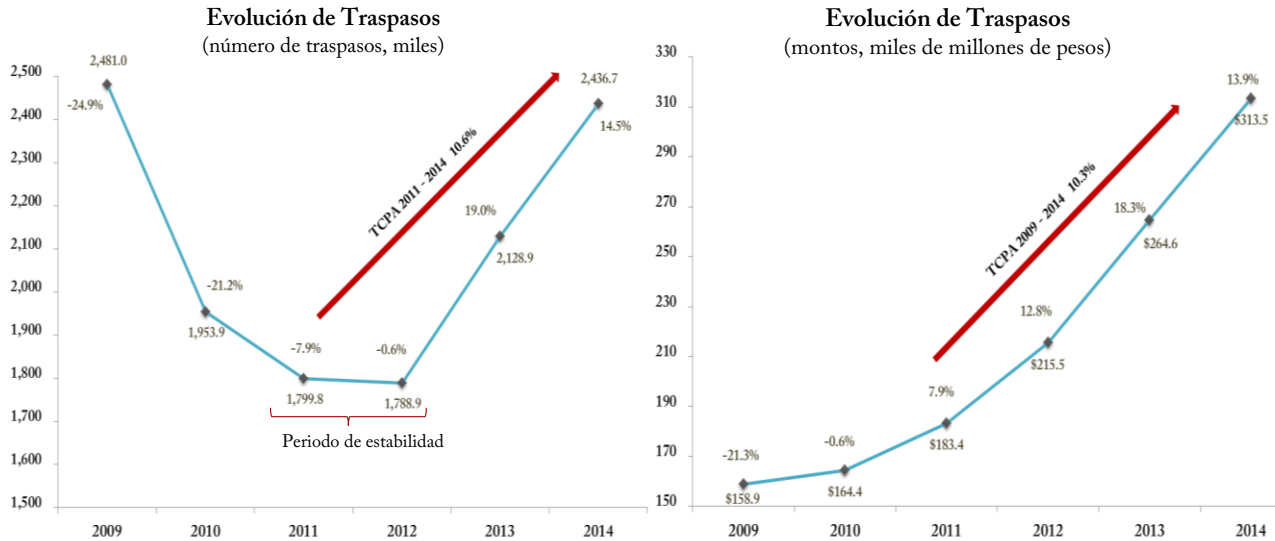
Al inicio de la presente administración, la situación comercial en la industria de las AFORE mostraba una serie de problemas que se mencionan a continuación:

---

<sup>4</sup> Ver por ejemplo: Calderón, R., Domínguez, E. E., y Schwartz, M. J. (2008). Consumer confusion: the choice of AFORE in Mexico. International Monetary Fund e Impavido, G., y Lasagabaster, E. (2010). New policies for mandatory defined contribution pensions: Industrial organization models and investment products. World Bank Publications.

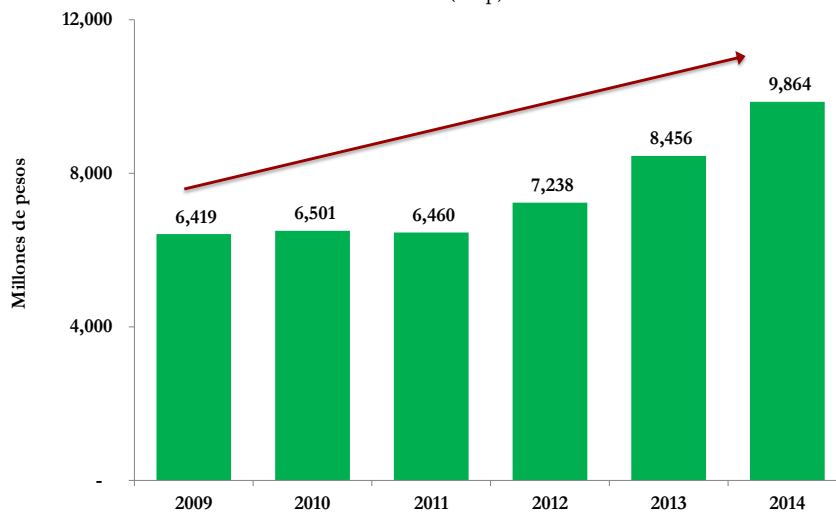
- a. Crecimiento acelerado de traspasos de alta frecuencia (aquellos trabajadores que se están cambiando de AFORE con una frecuencia excesiva).

Fuente: CONSAR



- b. Crecimiento de retiros parciales por desempleo asociado a un traspaso, lo que incide negativamente en las pensiones de los trabajadores.

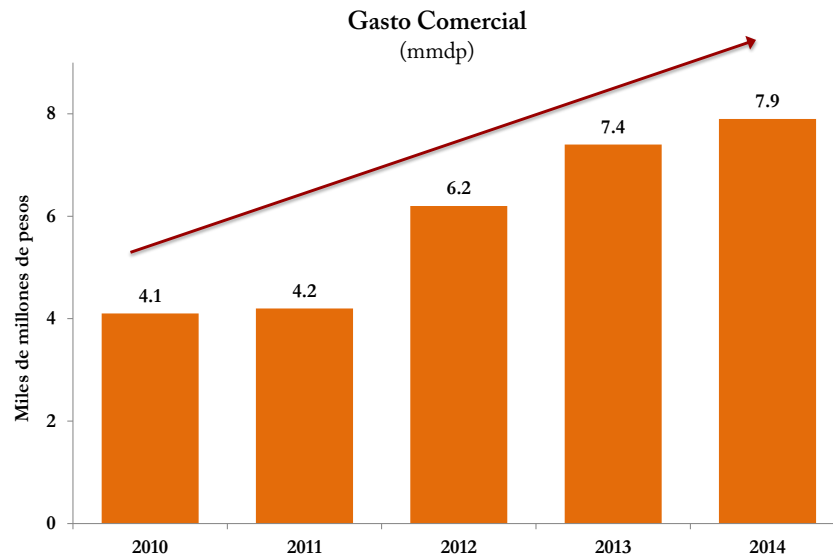
**Retiros Parciales por Desempleo (mdp)**



Fuente: CONSAR

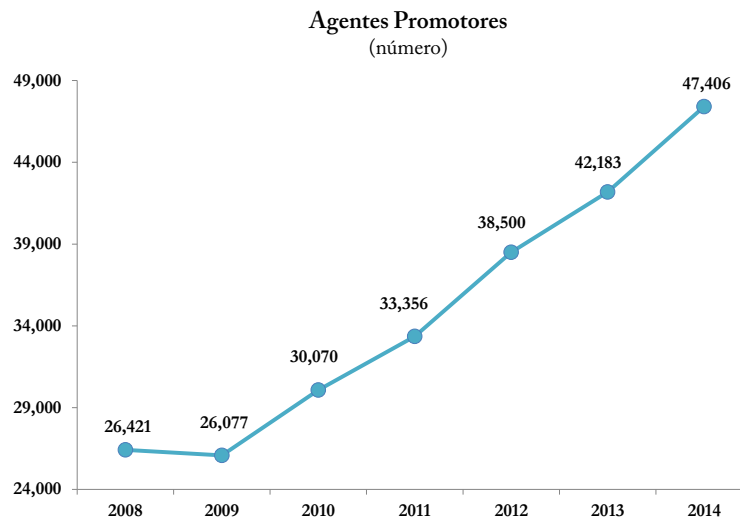


- c. Gasto comercial de las AFORE en ascenso (el gasto comercial no beneficia a los ahorradores).



Fuente: CONSAR

- d. Crecimiento de la fuerza de ventas de todas las AFORE y agentes promotores con producción anormal de traspasos.



Fuente: CONSAR

- e. Crecimiento de traspasos “negativos”: traspasos de AFORE de mejor rendimiento neto a AFORE de peor rendimiento neto.

- f. Evidencia de crecimiento en traspasos indebidos.
- g. Comportamiento atípico entre algunas AFORE para ceder y recibir traspasos en periodos específicos.

Además de las problemáticas comerciales descritas, la industria presentaba al inicio de la administración una situación operativa caracterizada por:

- Ausencia de registros electrónicos de los Traspasos y Registro (NO había pistas de auditoría).
- Identidad del Trabajador Traspasado y del Promotor involucrado en duda (falta de un expediente completo y certero).
- Base de datos de Agentes Promotores con información incompleta e insuficiente.
- Falta de rendición de cuentas de áreas comerciales.
- Esquemas de remuneraciones sin visibilidad para autoridad.
- La información almacenada en papel representaba una importante vulnerabilidad operativa.

## **V. Acontecimientos en materia de traspasos en 2014**

Es en este contexto que el equipo de supervisión operativa de la CONSAR detecta un comportamiento atípico en materia de Traspasos de cuatro AFORE: XXI Banorte, Sura, Profuturo GNP y Principal. Los supervisores de la CONSAR descubrieron que durante un periodo determinado, los traspasos entre XXI Banorte, Profuturo y SURA, y en menor medida Principal, se habían frenado.

En virtud de lo anterior, la CONSAR inició una investigación del comportamiento de las AFORES en materia de traspasos, para en su caso sancionar por irregularidades detectadas en materia de los sistemas de ahorro para el retiro, requiriendo formalmente a diversos contralores normativos que rindieran un informe detallado en materia de traspasos y alianzas comerciales.

Ante el avance y la presión de la investigación emprendida por la CONSAR, el 15 de septiembre de 2014, la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica (en adelante COFECE) recibió solicitud de una de las citadas cuatro AFORE solicitando que se le aplicaran los beneficios del Programa de Inmunidad.

Es así como, mediante las acciones emprendidas por la CONSAR, tanto en la identificación de la posible práctica colusiva como a través de la investigación que realizaba la CONSAR, como la Autoridad Investigadora de la COFECE inició la investigación de oficio por la probable comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la prestación de servicios de administración de fondos para el retiro.

Una vez iniciado formalmente el proceso, CONSAR apoyó decididamente la investigación de COFECE durante su desarrollo y el procedimiento sosteniendo múltiples reuniones con funcionarios de COFECE, en las que entre otras cosas se hicieron recomendaciones y se detalló la problemática estructural del mercado comercial de las AFORE. Dicha situación ha sido reconocida en distintas ocasiones y foros por parte de COFECE.

Adicionalmente, se entregó toda la información requerida por esa Autoridad así como la que CONSAR consideró relevante y que fue determinante para que la COFECE, analizara y resolviera sobre la práctica colusoria de las AFORE involucradas, tal como lo refiere COFECE en la página 32 de la resolución publicada en su página de internet en los términos siguientes:

*“... En tal sentido, se mostraron, explicaron y relacionaron los elementos de convicción proporcionados por el SOLICITANTE, así como los obtenidos a partir de REQUERIMIENTOS, SOLICITUD a la CONSAR, visitas de verificación y comparencias de personas relacionadas con las probables conductas investigadas.”*

\*Énfasis añadido.

El 29 de febrero de 2016, COFECE inició el procedimiento seguido en forma de juicio en contra de los Agentes Económicos y el 4 de mayo de 2017, la COFECE determinó la responsabilidad de las AFORE XXI Banorte, Sura, Profuturo GNP y Principal, así como de 11 funcionarios por la realización de prácticas monopólicas absolutas y se impusieron multas que en su conjunto suman alrededor de 1,100 millones de pesos.

Es importante destacar que de no haber identificado la CONSAR la tendencia irregular en traspasos y de no haber llevado a cabo la investigación ya mencionada, no hubiera sido posible detectar las prácticas llevadas a cabo por las AFORE sancionadas por COFECE. En este punto es de resaltarse que la información que fue determinante para que COFECE diera continuidad a su investigación fue obtenida por los sistemas de vigilancia que opera CONSAR.

## **VI. Acciones ejecutadas por CONSAR ante la problemática en materia comercial: nuevo modelo estructural de traspasos**

Como se mencionó previamente, a inicios de la presente Administración se detectaron indicios de actividad comercial inusual en materia de traspasos. Como resultado, CONSAR delineó un plan de cambios regulatorios para cumplir con los siguientes objetivos:

- Fomentar la racionalidad en el traspaso, establecer procesos que realmente involucren al trabajador con su cuenta individual.
- Incentivar a las AFORE a reducir costos comerciales, lo que se traducirá en menores comisiones a los trabajadores.
- Proteger la administración de la cuenta individual, fortaleciendo los control operativos del traspaso.

El nuevo modelo estructural de traspasos contendría los siguientes componentes:

- La autenticación plena del Trabajador.
- Incentivos a la retención: recertificación y Ahorro Voluntario.
- La responsabilidad total del traspaso por parte de la Afore Receptora con sanciones ejemplares.
- Un esquema de protección de la información que recae en la Afore Receptora, y no en la actuación del agente promotor.
- Un modelo de notificación a la Afore Cedente.
- Mayor supervisión de la CONSAR.
- Mayor involucramiento del trabajador: constancia y nuevo formato.

Para ello se hicieron diversas modificaciones a la Circular Única Operativa (modificaciones publicadas el 29 de diciembre de 2014, 28 de diciembre de 2015, 21 de abril de 2016, 29 de junio de 2016, 25 de agosto de 2016, 18 de octubre de 2016 y el 04 de julio del presente año) donde se incorporaron, entre otros, los siguientes aspectos:

**En materia de traspasos:**

1. La obligatoriedad de capturar datos biométricos de los trabajadores para garantizar plena autenticación del trabajador.
2. La obligatoriedad de crear un Expediente Electrónico de Identificación del Trabajador único.
3. La creación de la recertificación como incentivo a la retención (en lugar del traspaso).
4. La modificación del Documento de Rendimiento Neto para brindar información transparente al trabajador.
5. La responsabilidad total del traspaso por parte de la AFORE Receptora para la determinación de sanciones.
6. Un esquema de protección de la información que recae en la AFORE Receptora, y no en la actuación del agente promotor.
7. Un modelo de notificación a la AFORE Cedente.
8. Mayores multas por traspasos indebidos.
9. La ampliación de la Constancia de Implicaciones de Traspaso para proveer de mayor información a los trabajadores y lograr un mayor involucramiento del trabajador.

**En materia de agentes promotores:**

10. Se modificó la circular de agentes promotores para crear una base de datos única.
11. Obligatoriedad de aprobar examen para participar en el SAR.
12. Obligatoriedad de contar con biométricos para agentes promotores y toda el área comercial.
13. Cambios a las remuneraciones de los agentes promotores.

**En materia de supervisión:**

- Se realizó un reingeniería integral del proceso de supervisión operativa orientando ésta a un enfoque de riesgos y vulnerabilidades, principalmente en materia de traspasos.

**En materia de Contralores Normativos (CN):**

- Se estableció la obligatoriedad de contar con una Matriz de Vulnerabilidades en materia operativa.
- Se incorporó la obligación al CN de incluir en el Plan de Funciones los Procesos de Observación (identificación de estrategias comerciales indebidas y cumplimiento de la normatividad registro, traspaso y recertificación de cuentas).

**En materia de sanciones:**

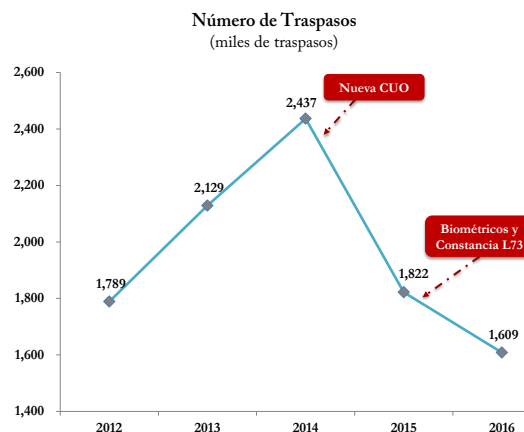
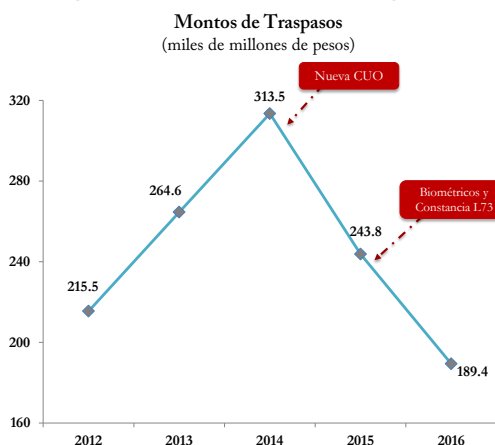
- Se agravaron las sanciones por traspasos indebidos y fallas en el proceso del traspaso.

**En materia de estímulo a una mayor competencia:**

- Nuevo proceso de asignación y reasignación de cuentas.
- Ampliación de la temporalidad del Indicador de Rendimiento Neto.
- Nuevo proceso de Selección de SIEFORE.
- AFORE para Niños.
- Nuevo Indicador Comparativo de Servicios.
- Nueva “Radiografía Financiera”.
- Nueva “Radiografía Operativa”.
- Nuevo “Tablero interactivo de Inversiones de las AFORE”.
- Sección en la página de Internet “Cómo elegir la mejor AFORE”.
- Nuevo Formato de “Traspaso”.

**VII. Resultados de acciones regulatorias implementadas por CONSAR**

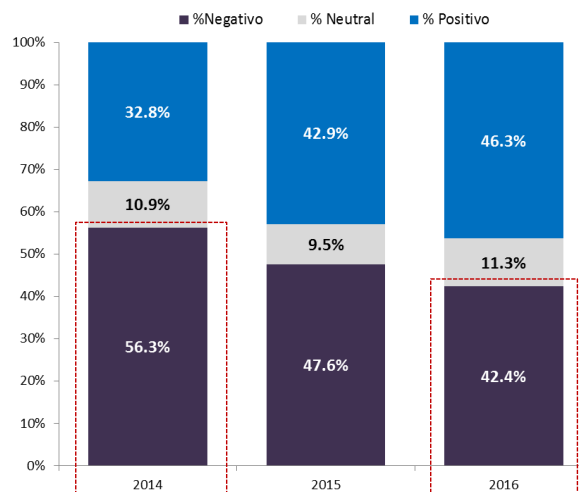
- Menores traspasos de alta frecuencia (traspasos recurrentes sin valor para el consumidor). En 2015, el número y el monto de traspasos, respectivamente, se redujo 25.2% y 24.3% respecto a 2014, mientras que en 2016, se redujo en 11.7% y 24.8% respecto a 2015.



Fuente: CONSAR

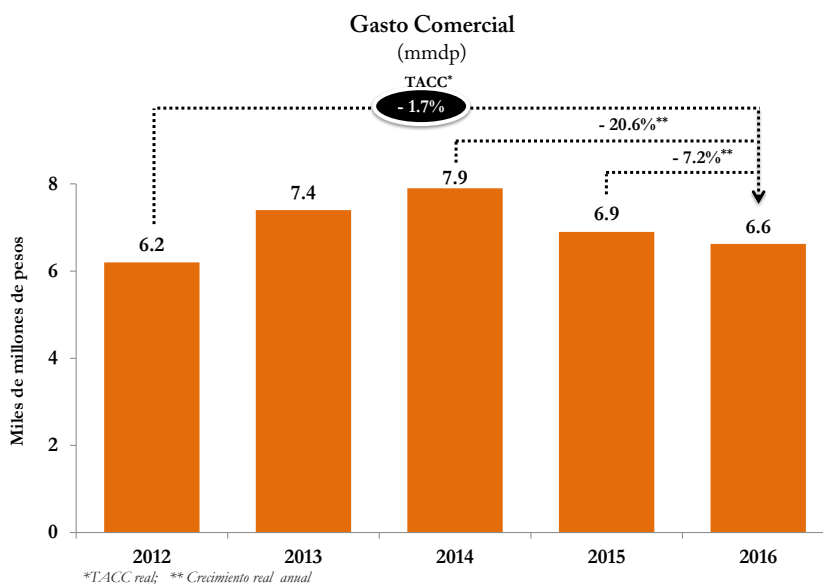
- b. Mayor calidad de los traspasos (más traspasos “positivos” a AFORES de mayor rendimiento neto).

**Traspasos Liquidados por Calidad**  
(Eventos)



Fuente: CONSAR

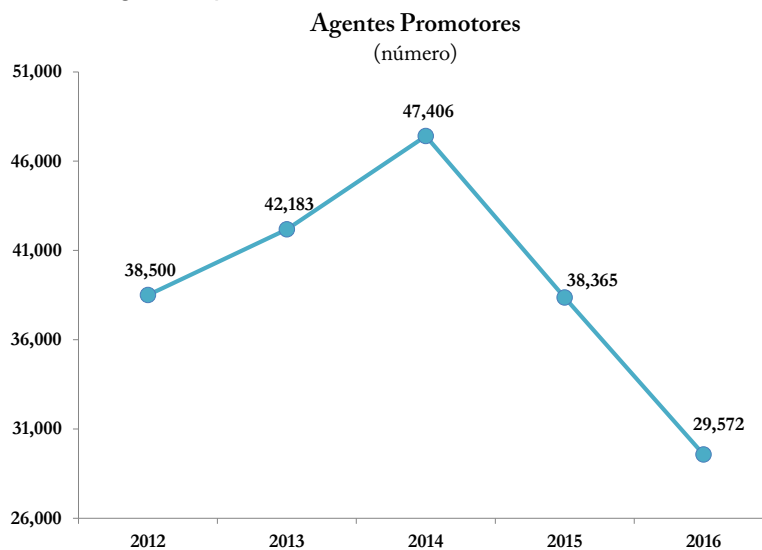
- c. Menor gasto comercial.



Fuente: CONSAR

- d. Menores comisiones (el promedio de comisiones cobradas en el sistema pasó de 1.29% sobre saldo en 2013 a 1.03% en 2017).

e. Menor número de agentes promotores.

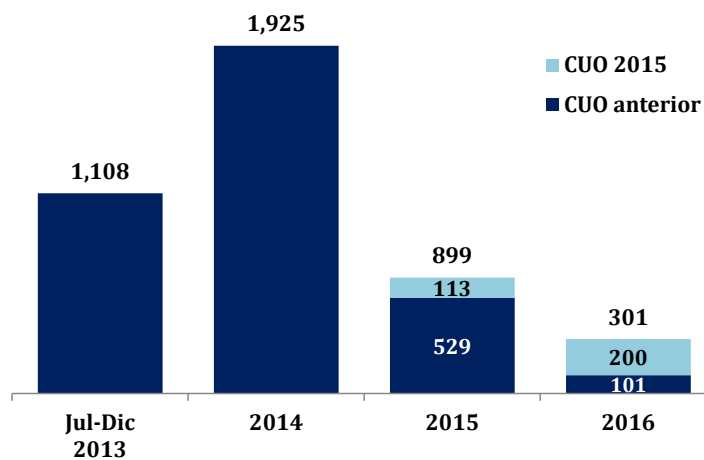


Fuente: CONSAR

f. Mejor supervisión.

g. Prácticamente la erradicación de los traspasos indebidos.

Traspasos indebidos devueltos por las AFORE



Fuente: CONSAR

h. Fin a prácticas colusivas. Como resultado de la detección oportuna por parte de la CONSAR de las prácticas previamente mencionadas, se puso fin a las prácticas colusivas hoy sancionadas por COFECE.

- i. Sanciones históricas. Como resultado de diversas infracciones a la normativa del SAR en materia de traspasos y temas comerciales, y acorde a sus facultades vigentes, la CONSAR ha sancionado a los 12 participantes del SAR desde el 2013 por los siguientes montos:

<b>Sanciones Derivadas de Procesos de Traspaso 2013 -2017 (Junio)</b>		
Año	Cantidad	Importe
2013	10	\$ 329,018.00
2014	3	\$ 4,503,756.00
2015	87	\$ 62,539,552.00
2016	100	\$ 7,039,370.00
2017	44	\$ 16,985,954.00
<b>TOTAL</b>	<b>244</b>	<b>\$ 91,397,650.00</b>

Fuente: CONSAR

Las principales irregularidades en materia de traspaso se han presentado en torno a los siguientes temas:

- Deficiencias en la Solicitud de Traspaso.
- Deficiencias en la entrega de Constancias de Implicaciones de Traspaso.
- Traspaso Indevido.
- Certificación de Traspaso.
- Resarcimiento de Traspaso Indevido.
- Inconsistencia de Registro de Traspaso.
- Liquidación de Traspaso.

## VIII. Conclusiones

Como se ha expuesto a lo largo del presente, esta Comisión detectó las inconsistencias sancionadas por la COFECE antes de que uno de los Agentes Económicos (Sura, XXI Banorte, Principal y Profuturo GNP) solicitara los beneficios del Programa de Inmunidad previstos en el artículo 103 de la Ley Federal de Competencia Económica, mismo que le fue otorgado por COFECE al solicitante para obtener el beneficio de la reducción de sanciones sujeto a diversas condiciones.

En este sentido, toda vez que el Agente Económico solicitante decidió acogerse al beneficio de la reducción de las sanciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica, así como a la información que fue proporcionada por esta Comisión mediante escritos de fecha 23 de marzo de 2015 y 9 de diciembre de 2015, es que la COFECE reunió los elementos necesarios para sancionar hasta por un importe que suman alrededor de **mil 100 millones de pesos.**



Es importante mencionar que, en términos de la LSAR y su Reglamento, así como lo expone la resolución de COFECE en la página 63, se reitera que esta Comisión carece de facultades para investigar, sancionar o siquiera conocer asuntos derivados de algún incumplimiento en materia de competencia económica conforme a lo previsto en la Ley Federal de Competencia Económica: “... *CONSAR no tiene facultades para investigar, sancionar o siquiera conocer asuntos derivados de un incumplimiento a la LFCE o la LEY ANTERIOR.*”

Aunado a lo anterior, como se detalló en el cuerpo del presente, esta Comisión ha expedido diversos cambios normativos para fortalecer los procesos operativos del Traspaso y garantizar que éstos se conduzcan con las mejores prácticas por parte de las AFORE.

No obstante, esta Comisión considera que es necesario seguir implementando medidas regulatorias y, de ser posible, legales para fortalecer los mecanismos del traspaso y garantizar una mayor competencia en la industria de las AFORE y una mejor toma de decisiones de los ahorradores del sistema.